

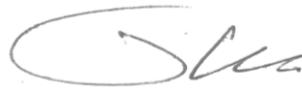
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

En firme la liquidación de las agencias en derecho, se ordena el
archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

CERTIFICO QUE

Se notificó el auto anterior por Estados Número 183

Hoy 5 del mes de Noviembre del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

En firme la liquidación de las agencias en derecho, se ordena el
archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

CERTIFICO QUE

Se notificó el auto anterior por Estados Número 183

Hoy 5 del mes de Noviembre del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

En firme la liquidación de las agencias en derecho, se ordena el
archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

CERTIFICO QUE

Se notificó el auto anterior por Estados Número 183

Hoy 5 del mes de Noviembre del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

En firme la liquidación de las agencias en derecho, se ordena el
archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

CERTIFICO QUE

Se notificó el auto anterior por Estados Número 183

Hoy 5 del mes de Noviembre del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre cuatro del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **TRES de JUNIO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 183 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de Noviembre de 2021

Secretaria

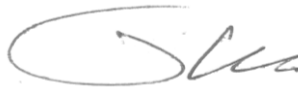
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Sexta de Decisión LABORAL. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 183
Hoy 5 del mes de Noviembre del año 2021/
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre cuatro del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **DIEZ de JUNIO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 183 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de Noviembre de 2021

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda por parte de MOTA ENGIL INGENIERÍA E CONSTRUCAO S.A, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA** con t.p. 192.782 C.S.J. en los términos del poder conferido.

El codemandado CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CAYLA S.A.S, fue debidamente notificada y no dio respuesta a la demanda.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTICUATRO de JUNIO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las ONCE DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 183

Hoy 5 del mes de Noviembre del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **SANDRA CECILIA USUGA ECHEVARRIA** con t.p. 258.012 C.S.J. en los términos del poder conferido.

El codemandado PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHEF LAY S.A.S, fue debidamente notificada y no dio respuesta a la demanda.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTISIETE de JUNIO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número **183**
Hoy **5** del mes de **Noviembre** del año **2021**
Siendo las ocho de la mañana